

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la documental allegada por la Policía Nacional y el Parqueadero Captucol, que da cuenta de la captura del vehículo de placas **WHX-302**, en la que pone a disposición de este juzgado el rodante.

II. En atención a la pretensión 2° de este trámite, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 18 de enero de 2021. Ofíciase por secretaría como corresponda a la SIJIN- Seccional Automotores.

3. La entrega del vehículo aprehendido, a Banco Davivienda S.A., en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por John Hair Pérez Puentes, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

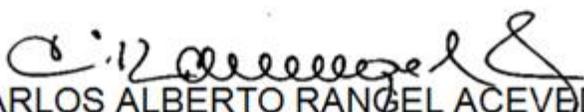
Ofíciase por secretaría como corresponda al parqueadero Captucol, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la demandante.

4. Dispóngase la entrega de los oficios ordenados a la parte interesada, asígnese por secretaría la cita correspondiente.

5. Se ordena el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez